

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00765-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se agrega la documental remitida por Capital Salud EPS.(c. digital 19)

En vías de procurar la vinculación del demandado se ordena a la secretaría oficiar a las entidades de telecomunicaciones móviles, esto es Movistar, Claro, Virgin, Tigo, Avantel y la ETB con el fin de que informen los datos de contacto respecto de MAURO ANDRÉS PÁEZ AVELLANEDA con c.c. 79.991.731. Comuníquese por el medio más expedito.

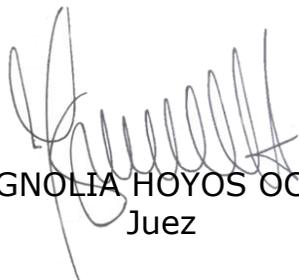
Secretaría cumpla la orden de emplazamiento dispuesto en el inciso 5 del auto del 26 de enero de 2022 (c. digital 16).

Acredite la actora la notificación a los parientes por línea materna de la menor Nicole Daihana Páez Camacho, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la defensora de familia a lo resuelto en la presente providencia respecto a la solicitud de emplazamiento (c. digital 22).

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

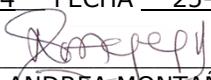
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 064 FECHA 25-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria